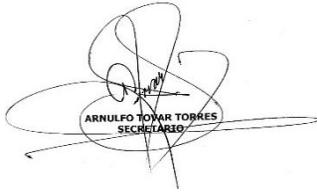


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 14 de septiembre de 2020, a Despacho,



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

AUTO. INTERLOC. 806
RAD.2019-00470-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS
Septiembre Diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Se decide lo pertinente en este proceso de Restitución de Tenencia, promovido mediante apoderado judicial por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra CLAUDIA MARCELA BETANCOURT OSORIO.

Examinada la actuación, mediante sentencia N° 09 del diecinueve (19) de agosto, se declaró la terminación del contrato de arrendamiento suscrito por BANCO DAVIVIENDA S.A. como demandante y la demandada CAUDIA MARCELA CETANCOURT OSORIO relacionado con la Unidad Privada N° 14 –CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DEL PALMAR –PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicada en la carrera 11 N°8-20 de esta ciudad.

Consecuencia de lo anterior, se decretó la restitución del mencionado inmueble, inmediatamente ejecutoriada la providencia.

En el sub júdece, la sentencia se encuentra ejecutoriada sin que se interpusiera recurso alguno. Igualmente la parte demandante ha sido silente respecto a la restitución solicitada.

Por lo anterior, se REQUIERE a la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. , a través de su apoderado, informar si por parte de la sociedad demandada operó la restitución de la Unidad Privada N° 14 –CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DEL PALMAR –PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicada en la carrera 11 N°8-20 de esta ciudad, objeto de esta litis o por el contrario se debe continuar con la diligencia lanzamiento, acorde con lo ordenado en la Sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 108 del 18 de septiembre de 2020



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO